



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 26/ 05**

Sucre, 31 de enero de 2005

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el H. Concejo Municipal por Resolución Municipal N° 403/04, a tiempo de instruir el cierre de la gestión 2004 y la conformación de la Comisión de Transición encomendó en sus Arts. 3° y 4° no contratar personal eventual o de planta, tampoco iniciar procesos de contratación de bienes y servicios.

Que, asimismo, emitió la Resolución Municipal N° 417/05 determinando la paralización de todo trámite y gestiones en busca de financiamiento para el resellado del casco histórico debido al proceso de transición con el cambio de la Nueva Legislatura Municipal **hasta la posesión de las nuevas autoridades.**

Que, finalmente por Resolución Municipal N° 421/04, ratificando la Resolución Municipal N° 403/04, instruyó nuevamente al Ejecutivo para que abstenga de iniciar procesos de contratación de bienes y servicios.

Que, El Ejecutivo Municipal ante estos instrumentos, con NOTA CITE DESPACHO N° 08/05, en base a los argumentos contenidos en la misma que observan y representan centralmente la prohibición de contratar personal y bienes y servicios, solicita la reconsideración de los instrumentos descritos precedentemente.

Que, al respecto, se debe aclarar desde la Comisión de Desarrollo Económico que el 12 de enero, fecha en la que el planteamiento de reconsideración ingresó a esta instancia, el Pleno del Ente Deliberante dictó la Resolución Municipal N° 006/05 dejando sin efecto vía derogatoria precisamente las disposiciones que establecieron las prohibiciones de contratación de personal y de bienes y servicios.

Que, efectivamente, la citada Resolución, derogó los Arts. 3° y 4° de la Resolución Municipal N° 403/05 y el Art. 1° de la Resolución Municipal N° 421/04, en cuyo mérito ya no corresponde emitir una nueva Resolución sobre el particular por cuanto pecaría de reiterativa inoficiosamente.

Que, la resolución 417/04 de 13 de diciembre de 2004 tiene carácter transitorio hasta la posesión de las nuevas autoridades legislativas y ejecutiva del Gobierno Municipal, en cuyo mérito habiendo concluido el periodo de transición dicho instrumento queda sin efecto con la posesión de las autoridades.

Que, respecto al resellado, es preciso que el Ejecutivo Municipal, en función a las prioridades que se establezcan para la presente gestión, se tome una definición respecto al curso de las gestiones o trámites que se precisan para la ejecución de ese proyecto.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para reconsiderar sus Resoluciones Municipales dictar Resoluciones Municipales de acuerdo al Artículo 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso de sus específicas atribuciones:

**RESUELVE**

**Art. 1°** Abrogar la Resolución 417/04 de 13 de Diciembre de 2004.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Art. 2º** Archivar la solicitud de reconsideración de las Resoluciones Municipales Nº 403/04 y 421/04, en mérito a que se han dejado sin efecto mediante la Resolución Municipal Nº 006/05.

**Art. 3º** El Ejecutivo Municipal Queda a cargo de la ejecución y cumplimiento del artículo 1º de la resolución a dictarse

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

*Fidel Herrera Rellini*  
Lic. Fidel Herrera Rellini

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

*Graciela Pinto Escalier*  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

